

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.518

Jueves 6 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2847296

MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE

APRUEBA LA ENMIENDA N° 1 DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PELLUHUE

Núm. 2.308 exento.- Curanipe, 24 de julio de 2026.

Vistos:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, especialmente sus artículos 43 y 45.
- Lo dispuesto en el decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, especialmente lo establecido en el artículo 2.1.13 y demás normas aplicables al procedimiento de Enmienda de los Instrumentos de Planificación Territorial.
- El Plan Regulador Comunal de Pelluhue, aprobado mediante decreto alcaldicio exento N° 6.629, de fecha 26 de septiembre de 2012.
- El ordinario N° 511, de fecha 21 de abril de 2026, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, mediante el cual se emite pronunciamiento respecto de la propuesta de Enmienda al Plan Regulador Comunal de Pelluhue, referida a la reclasificación de vialidad estructurante a vías de servicio o locales, señalando que dicha propuesta puede ser abordada mediante el procedimiento de Enmienda contemplado en el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, formulando asimismo observaciones y recomendaciones técnicas para su adecuada tramitación.
- El Acta N° 1/2026, del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Pelluhue, mediante la cual dicho órgano tomó conocimiento y emitió su pronunciamiento respecto de la propuesta de Enmienda N° 1 del Plan Regulador Comunal de Pelluhue.
- El Certificado de Exposición Pública, de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el Secretario Municipal, que acredita el cumplimiento del proceso de exposición pública y certifica que no se formularon consultas ni observaciones ciudadanas.
- El Certificado N° 85, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por el Secretario Municipal (S), mediante el cual se certifica que el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 59, celebrada el día 9 de julio de 2026, aprobó por unanimidad de los señores Concejales presentes la Enmienda N° 1 del Plan Regulador Comunal de Pelluhue.
- La resolución N° 3, de 26.1.2026, que modifica la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que el Plan Regulador Comunal de Pelluhue constituye el principal instrumento de planificación territorial de la comuna, regulando el uso del suelo, las condiciones de urbanización, edificación y la estructura vial del territorio urbano.

CVE 2847296

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Que la Municipalidad de Pelluhue, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, elaboró la Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal, conforme a las facultades conferidas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General.
3. Que, de acuerdo con el Informe Técnico de Anteproyecto, se verificó la existencia de diferencias entre los perfiles viales establecidos en el Plan Regulador Comunal vigente y las condiciones existentes consolidadas de determinadas vías del borde costero, circunstancia que hace necesario adecuar la normativa urbanística a la realidad territorial actual.
4. Que la presente Enmienda tiene por objeto ajustar el ancho normativo y la clasificación funcional de determinadas vías existentes, adecuándose a sus condiciones físicas actuales y al límite oficial vigente, evitando afectaciones urbanísticas incompatibles con la realidad territorial y actualizando su jerarquía funcional dentro de la red vial comunal.
5. Que mediante ordinario N° 511, de fecha 21 de abril de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule informó que la propuesta municipal se enmarca, en términos generales, dentro del tipo de modificaciones que pueden ser abordadas mediante el mecanismo de Enmienda regulado en el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, formulando además observaciones y recomendaciones técnicas para su adecuada tramitación, precisando asimismo que la determinación de la procedencia específica de la Enmienda y de su contenido corresponde a la Municipalidad en el ejercicio de sus competencias.
6. Que la propuesta de Enmienda N° 1 del Plan Regulador Comunal de Pelluhue fue presentada al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Pelluhue, según consta en el Acta N° 1/2026, de fecha 8 de abril de 2026, órgano que tomó conocimiento de la iniciativa en el marco de sus funciones de participación ciudadana y consulta comunal.
7. Que las vías objeto de la presente Enmienda corresponden a calle Costanera, sector Pelluhue; calle La Marina, sector Mariscadero, y calle Costanera, sector Mariscadero, con una longitud total aproximada de 3.660,177 metros lineales.
8. Que la modificación propuesta posee carácter exclusivamente normativo, no contempla obras físicas de urbanización y se limita al ajuste de perfiles viales, clasificación funcional y eliminación de ensanches proyectados que no se condicen con la realidad existente.
9. Que la propuesta fue sometida al proceso de exposición pública durante treinta días corridos, mediante publicación en el sitio web institucional y exhibición en dependencias municipales, conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
10. Que mediante Certificado de fecha 17 de junio de 2026, el Secretario Municipal certificó el cumplimiento del proceso de exposición pública, dejando constancia que no fueron presentadas observaciones, consultas o reclamaciones por parte de la comunidad.
11. Que el Honorable Concejo Municipal de Pelluhue, en Sesión Ordinaria N° 59, celebrada el día 9 de julio de 2026, aprobó por unanimidad de los señores Concejales presentes la Enmienda N° 1 del Plan Regulador Comunal de Pelluhue, según consta en el Certificado N° 85, de fecha 14 de julio de 2026.
12. Que el Informe Técnico de Anteproyecto, los planos de la Enmienda, el ordinario N° 511 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, el Certificado de Exposición Pública, el Certificado del Secretario Municipal y los demás antecedentes técnicos y administrativos conforman el expediente de la Enmienda N° 1 del Plan Regulador Comunal de Pelluhue.
13. Que, en mérito de los antecedentes precedentemente señalados, corresponde aprobar la Enmienda N° 1 del Plan Regulador Comunal de Pelluhue.

Decreto:

1. Apruébase la Enmienda N° 1 del Plan Regulador Comunal de Pelluhue, conforme al siguiente detalle:

1.1 Costanera (Pelluhue)

Parámetro	Situación actual	Propuesta
Ancho	20 m	Ajuste a perfil existente ancho variable 13 a 7 m
Clasificación	Servicio	Local
Intervención	Ensanche proyectado	Eliminado

1.2 La Marina (Mariscadero)

Parámetro	Situación actual	Propuesta
Ancho	15 m	Ajuste a perfil existente ancho variable 13 a 8 m
Clasificación	Servicio	Local
Intervención	Ensanche proyectado	Eliminado

1.3 Costanera (Mariscadero)

Parámetro	Situación actual	Propuesta
Ancho	15 m	Ajuste a perfil existente ancho variable 12 a 10 m
Clasificación	Servicio	Local
Intervención	Ensanche proyectado	Eliminado

Todo ello conforme al Informe Técnico, los Planos que forman parte integrante del presente decreto.

2. Déjese establecido que la presente Enmienda modifica exclusivamente las disposiciones relativas a los perfiles viales, clasificación funcional e intervención proyectada de las vías señaladas, manteniéndose plenamente vigentes todas las demás normas, disposiciones y regulaciones contenidas en el Plan Regulador Comunal de Pelluhue.

3. Incorpórese, como parte integrante del presente decreto y para todos los efectos legales:

- El Informe Técnico de Anteproyecto.
- Los Planos de la Enmienda N° 1.
- El ordinario N° 511, de fecha 21 de abril de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- El Acta N° 1/2026 del Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Pelluhue.
- El Certificado de Exposición Pública.
- El Certificado N° 85, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por el Secretario Municipal (S).
- Los demás antecedentes técnicos y administrativos que conforman el expediente de la Enmienda N° 1 del Plan Regulador Comunal de Pelluhue.

4. Instrúyase a la Dirección de Obras Municipales, a la Secretaría Comunal de Planificación y a las demás unidades municipales competentes para adoptar las medidas administrativas necesarias destinadas a la incorporación y aplicación de la presente Enmienda al Plan Regulador Comunal de Pelluhue.

5. Remítanse los antecedentes al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule para los efectos previstos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General.

6. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, a través de la Secretaría Municipal, en la forma prevista por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, entrando en vigencia la Enmienda N° 1 del Plan Regulador Comunal de Pelluhue desde la fecha de la publicación legal respectiva.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.- María Luz Reyes Orellana, Alcaldesa.- José Wilson Aranda, Secretario Municipal (S).